

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2023-037

Mgs. Noemi Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, según lo dispone el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los contratos de arrendamiento tanto en el caso en que el Estado o una institución pública tenga la calidad de arrendadores, como arrendatarios, se sujetarán a las normas previstas en el reglamento de dicha ley;

Que, el inciso 6 del artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la facultad de la Máxima Autoridad o su delegado para la aprobación de los pliegos;

Que, el artículo 218 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP.”*;

Que, el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional*

de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.- En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.- Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, los artículos 16, 365, 366, 367, 368, 369 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría Pública se halla previsto el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA BOLÍVAR, CANTÓN GUARANDA”;

Que, con fecha 14 de abril de 2023, la Defensoría Pública publicó en la prensa sobre la necesidad de rentar oficinas en la ciudad de Guaranda;

Que, la Jefatura de Compras Públicas ha elaborado en el mes de abril de 2023, los pliegos para ejecutar el respectivo procedimiento especial de arrendamiento de bienes inmuebles No. ARBI-DP-001-2023, con un presupuesto referencial de USD 12.468,00 (doce mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA; con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a USD 1.039,00 (mil treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA, y el plazo de esta contratación es desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024 renovable por un año adicional en las mismas condiciones; previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.;

Que, en memorando No. DP-DF-2023-0286-M de 10 de abril de 2023, la Dirección Financiera, ha emitido para esta contratación, el ítem presupuestario No. 530502 denominada “Edificios - Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, contenido en las certificaciones presupuestarias anuales N° 272 y 273, la primera por la base imponible por un valor de USD 8.312,00 y la segunda por el IVA por un valor de USD 997,44, y las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1037 y 1038 la primera por la base imponible por un valor de USD 4.156,00 y la segunda por el IVA por un valor de USD 498,72, registradas en el eSIGEF;

Que, en memorando No. DP-CAF-2023-0231-M de 13 de abril de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, expone: “Mediante el presente me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento Especial Nro. ARBI-DP-001-2023, para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA BOLÍVAR, CANTÓN GUARANDA” con un presupuesto referencial de USD 12.468,00 (doce mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA; con la finalidad de, que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y

aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General. Cabe recalcar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a las especificaciones técnicas adjuntas.- El responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será la señora Sara Umalquiza Pumalpa, Oficinista 2.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Acogerse al Procedimiento Especial para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA BOLÍVAR, CANTÓN GUARANDA”.

Artículo 2.- Autorizar el inicio de proceso y aprobación de los pliegos correspondientes al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-001-2023, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA BOLÍVAR, CANTÓN GUARANDA” con un valor de USD 12.468,00 (doce mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA; con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a USD 1.039,00 (mil treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA, y el plazo de esta contratación es desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024 renovable por un año adicional en las mismas condiciones; previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-001-2023, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Adicionalmente, se publicó la convocatoria por la prensa a nivel nacional por una sola vez.

Artículo 4.- La responsable de la etapa precontractual de la presente contratación será la señora Sara Umalquiza Pumalpa, Oficinista 2, funcionaria de la Defensoría Pública.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M.,
el 14 de abril de 2023.

Mgs. Noemi Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C Director de Asesoría Jurídica	